



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 449/2016

A:

RUBÉN VERDUGO CASTILLO

JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE:

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT.:

Devuelve definitivamente Informes de Fiscalización que indica

FECHA:

22 de agosto de 2016

La División de Sanción y Cumplimiento, ha procedido a la revisión de los siguientes informes de fiscalización, asociados a los titulares que indica, en el marco de la evaluación del cumplimiento del D.S. 13/2011, en el período anual correspondiente al año 2014:

Unidad Fiscalizable	Empresa	Informe DFZ
Central Termoeléctrica Los Pinos	Colbún S.A.	DFZ-2015-313-VIII-NE-EI
Central Termoeléctrica Tal Tal (Unidades 1 y 2)	ENDESA	DFZ-2015-303-II-NE-EI DFZ-2015-386-II-NE-EI
Central Termoeléctrica Santa Lidia	AES GENER S.A.	DFZ-2015-331-VIII-NE-EI

A este respecto, en cuanto al informe DFZ-2015-313-VIII-NE-EI (CT Los Pinos), mediante Memorándum N° 492/2015, DSC solicitó a DFZ el análisis de Información complementaria que la respectiva Empresa cargó al sistema, en respuesta a requerimiento de información contenido en Resolución Exenta N° 698, de 24 de agosto de 2015, de la SMA. En base a ello, DFZ elaboró el informe DFZ-2015-4079-VIII-NE-EI, en el que no se detectaron hallazgos, y que se encuentra publicado en SNIFA.

Por otra parte, respecto de los informes DFZ-2015-303-II-NE-EI y DFZ-2015-386-II-NE-EI (CT Tal Tal; Unidades 1 y 2, respectivamente), mediante Memorándum N° 517/2015, DSC solicitó a DFZ el análisis de Información complementaria que la Empresa cargó al sistema dando respuesta a requerimiento contenido en Resolución Exenta N° 708, de 24 de agosto de 2015, de la SMA. En relación a ello, DFZ elaboró los informes DFZ-2015-4071-II-NE-EI y DFZ-2015-4090-II-NE-EI (Unidad





TA DEL M

JEFA DIVISIÓN

Y CUMPLIMIEN

1 y 2, respectivamente), no detectando hallazgos, sin perjuicio de advertir un retraso en el reporte de la información. Ambos informes se encuentran actualmente publicados en SNIFA.

Luego, respecto de Informe DFZ-2015-331-VIII-NE-EI (CT Santa Lidia), mediante Memorándum N° 492/2015, DSC solicitó a DFZ el análisis de Información complementaria que la Empresa cargó al sistema por requerimiento de información contenido en Resolución Exenta N° 699, de 24 de agosto de 2015, de la SMA. En respuesta a dicha solicitud, DFZ elaboró el informe DFZ-2015-4086-VIII-NE-EI, en el que no se detectaron hallazgos, y que se encuentra publicado en SNIFA.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta División estima que los hechos descritos en los informes DFZ-2015-313-VIII-NE-EI, DFZ-2015-303-II-NE-EI, DFZ-2015-386-II-NE-EI y DFZ-2015-331-VIII-NE-EI, no tienen mérito suficiente para iniciar un proceso sancionatorio, por lo que a través de este acto se procederá a su devolución definitiva a DFZ. En efecto, los hallazgos originalmente encontrados, fueron nuevamente evaluados en base a la información recargada por las respectivas Empresas como respuesta a los requerimientos de información realizados por esta SMA, sin advertirse —por parte del análisis realizado por DFZ— que se produjeran nuevamente.

Por último, se hace presente que los informes DFZ-2015-4079-VIII-NE-EI, DFZ-2015-4071-II-NE-EI, DFZ-2015-4090-II-NE-EI y DFZ-2015-4086-VIII-NE-EI, evalúan el cumplimiento normativo del D.S. 13/2011, del período 2014, al igual que los informes originalmente derivados a DSC DFZ-2015-313-VIII-NE-EI, DFZ-2015-303-II-NE-EI, DFZ-2015-386-II-NE-EI y DFZ-2015-331-VIII-NE-EI, respectivamente, situación que deberá tenerse en consideración al momento de evaluar la posible publicación de estos últimos informes en SNIFA.

Marie Claude Plumer Bodin Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

AEG/DGP

- División de Sanción y Cumplimento.

- Jefa de Oficina Regional Bío Bío, Emelina Zamorano Ávalos.

- Jefe de Oficinal Regional Antofagasta, Ricardo Ortiz Arellano.